

Señor (a)

JUEZ OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, Antioquia

E. S. D

DEMANDANTE: MARIA LUZ FANNY GALLEGO GOMEZ.

DEMANDADO : ALLIANZ SEGUROS S.A.

AGENCIA DE ADUANAS NACIONAL ADUANERA S.A.S.

COLOMBIANA DE TRANSPORTE DE CARGAS S.A.S

EMILIO JOSÉ GARCIA MENESES

RADICADO : 2020- 006

REFERENCIA : Proceso de Responsabilidad Civil.

ASUNTO : Excepciones previas.

JUAN GUILLERMO FONSECA OROZCO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.357.887, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 217.697 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la parte demandada, COLOMBIANA DE TRANSPORTE DE CARGA S.A.S.-CTCARGA S.A.S., identificada con NIT. 900.139.719-1, de conformidad con el poder a mí conferido por el representante legal, el señor JOSE MANUEL VELASCO, mayor de edad, identificado con C.C.16.466.233, en el presente proceso de Responsabilidad civil, presento las siguientes excepciones previas:

INEPTITUD DE LA DEMANDA: toda vez que la parte demandante en el acápite de juramento estimatorio, pretende el reconocimiento de una indemnización y si bien indica que valores para cada una de las partes demandadas, no discrimina cada uno de los conceptos que dan la suma total de lo que reclama y si en el dicho valor están incluidos intereses, no lo indica al despacho y tampoco expone las formulas bajo las cuales se calculan los mismos.

Incumpliendo con lo estipulado por el Art. 206 del C.G.P.

Del Señor Juez, atentamente,


JUAN GUILLERMO FONSECA OROZCO
T.P 217.697 del C.S. de la Judicatura



Carrera 43 A #1 Sur - 188
Torre Empresarial Davivienda 902
+ (4) 479 8338